

Constancia Secretarial: Manizales, 16 de diciembre de 2021. Se deja constancia en el sentido que la demandada SANDRA CLEMENCIA IGLESIAS GONZALES fue notificada a través de correo electrónico el día 26 de octubre de 2021. Los términos transcurrieron así:

Dos días: 27 y 28 de octubre de 2021

Cinco días: 29 de octubre y 2, 3, 4 y 5 de noviembre de 2021

Diez días: 29 de octubre y 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12 de noviembre de 2021

Sírvase proveer



ÁNGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A. NIT 900406150-5
DEMANDADOS: SANDRA CLEMENCIA IGLESIAS GONZALEZ C.C.

25.234.001

FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 22 DE JUNIO DE 2021

SUMAS DE DINERO POR LAS CUALES SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO:

1. Contenidas en el PAGARÉ NÚMERO 00000244181, por el capital e intereses de plazo contenidos en cada una de las obligaciones:

TIPO DE PRODUCTO	LIBRE INVERSIÓN	LIBRE INVERSIÓN
No. de la obligación	# 2916382700	#2916385100
Capital	\$49.072.664	\$26.903.366
Intereses Plazo	\$9.228.575	\$2.198.404

2. Por los intereses de mora sobre el capital de \$ 49.072.664 contenido en la obligación número 2916382700, liquidados desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, 04 de junio de 2021 y hasta el pago total de la misma a

la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Por los intereses de mora sobre el capital de \$ 26.903.366 contenido en la obligación número 2916385100, liquidados desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, 04 de junio de 2021 y hasta el pago total de la misma a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La demandada SANDRA CLEMENCIA IGLESIAS GONZALES, fue notificada del mandamiento de pago a través de su correo electrónico sandracigleg@hotmail.com, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 22 de junio de 2021, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados y de los que se lleguen a embargar, para con su producto cancelar la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra la señora SANDRA CLEMENCIA IGLESIAS GONZALES identificada con C.C 25.234.001 y a favor de BANCOOMEVA S.A con Nit 900406150-5, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 22 de junio de 2021 y de conformidad con lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegasen a embargar, previo el secuestro de los mismos.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Remitir el presente proceso a los juzgados de ejecución una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beatriz Elena Otálvaro Sánchez', written in a cursive style.

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ